



CUT: 63757-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0036-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ

Chincha Alta, 20 de mayo de 2022

VISTO:

El oficio N° 030-2022-JUDRCH/PJU, con registro CUT 63757-2022 de fecha 22.04.2022, presentado por el Presidente del Comité de Administración Temporal de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, mediante el cual solicita aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y Mayor, así como la Propuesta de tarifa diferenciada por Comisiones de Usuarios y de Junta de Usuarios, que financiara el POMDIH Menor 2022, así como la propuesta de la tarifa por el uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Artículo 15° numeral 4) de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos.

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone, que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, en el artículo 93° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a Ley.

Que, en el artículo 191°, numeral 191.1 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la

utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique.

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH, se autoriza a la Junta de Usuarios, ejercer el rol de Operador de Infraestructura Hidráulica a su cargo y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y de Operador de la Infraestructura Hidráulica.

Que, mediante la Quinta Disposición complementaria final, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338, señala que las juntas de usuarios que a la entrada de vigencia del Reglamento ejercen el rol de operadores de infraestructura hidráulica mayor pública, continuaran con dicha función sujetas a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, en el artículo 1°, se establecieron las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas y en su artículo 3° numeral 3.1, se indica que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada: Sistema de Cálculo de Tarifas (SICTA) por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas.

Que, en el artículo 4°, de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, modificada con R.J. N° 230-2019-ANA, establece que el Operador de Infraestructura Hidráulica, debe contar con capacidad técnica, financiera y organizativa, para asegurar la eficiente prestación del servicio, así como la sostenibilidad del sector hidráulico a su cargo; para tal efecto, cuenta con instrumentos técnicos entre otros “Plan de Operación, mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica” (POMDIH), según los formatos del anexo D.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2021-MIDAGRI, aprueba los valores de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines agrarios a aplicarse en el año 2022, en soles por metro cubico.

Que, mediante el documento del visto, la Junta de Usuarios del distrito de Riego de Chincha, remite a esta Administración Local de Agua San Juan el “Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor del Sector Hidráulico - 2022”, así como la propuesta de la tarifa por uso de la infraestructura hidráulica Menor de la Junta de Usuarios, diferenciada de las Comisiones de Usuarios y la tarifa por el uso de la infraestructura hidráulica Mayor; cuyo presupuesto de la Junta de Usuarios es de 1'700,000.03, mientras que, el de las comisiones de usuarios es de 1'476,499.28 y el del sector hidráulico mayor es de 850,000.00; los cuales financiaran el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor – 2022, y que se recaudan en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha.

Que, mediante Carta N° 330-2022-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J, la Administración Local de Agua San Juan, realiza observaciones subsanables al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y Mayor - 2022. La Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, mediante Carta N° 0056-2022-JUDRCH/PJU-GJU, remite documentos de subsanación de observaciones y, asimismo, mediante CUT 74026-2022 y 71701-2022, ingresa documentación de datos de la Tarifa de Infraestructura Hidráulica Menor y Mayor generados en el Sistema de Cálculo de Tarifa (SICTA), en la cual determina la propuesta de la tarifa para el uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor en 0.01361 S/m³ y la propuesta de la tarifa por uso de la Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios

del Distrito de Riego de Chíncha en 0.02721 S/m³ y diferenciada por Comisión de Usuarios, que se indica en el cuadro siguiente:

N°	COMISION DE USUARIOS	Valor de Tarifa (S/m ³) C.U.S.S.H. (S/.)	Valor de Tarifa (S/m ³) J.U.D.R.CH. (S/.)	Valor Total de Tarifa (S/m ³) C.U.S.S.H. + J.U.D.R.CH. (S/.)
1	Rio Chico	0.04736	0.02721	0.07457
2	Irrigación Pampa de Ñoco	0.00904	0.02721	0.03625
3	Cauce Principal	0.03915	0.02721	0.06636
4	Ñoco	0.04638	0.02721	0.07359
5	Pilpa	0.06690	0.02721	0.09411
6	Acequia Grande	0.03476	0.02721	0.06197
7	Matagente	0.02821	0.02721	0.05542
8	Chíncha Baja	0.02541	0.02721	0.05262
9	Rio Viejo	0.02577	0.02721	0.05298
10	Chillon	0.04025	0.02721	0.06746
11	Chochocota	0.01520	0.02721	0.04241
12	Belen	0.02549	0.02721	0.05270
13	San Regis	0.02536	0.02721	0.05257
14	Pampa Baja	0.01861	0.02721	0.04582

Que, mediante Resolución Directoral N° 1971-2018-ANA-AAA-CHCH, se aprueba la Delimitación del Sector Hidráulico Mayor San Juan Clase B, que está conformado por las lagunas con sistemas de regulación y las obras de captación y derivación que son las siguientes: Huarmicocha, Chunchu, Canya, Turpo, Huichinga, Obispo y Ñuñunga.

Que mediante Memorando N° 039-2020-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua San Juan, el informe Técnico N° 001-2020-ANA-DARH-DUMA, de fecha 08.01.2020; en la cual concluye, que a la entrada en vigencia el Reglamento de la Ley de Recursos hídricos – Ley N° 29338, estipula que las Juntas de Usuarios que ejercen el rol de Operadores, continuaran con dicha función sujetas a las disposiciones de la Ley, El Reglamento y la ANA; por lo que recomienda que la Junta de Usuarios, continúe con sus actividades de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Clase B, cumpliendo con su programación establecida.

Que, mediante Informe Técnico N° 0026-2022-ANA-AAA.CH.CH-ALA.S.J/NRBM, elaborado por el personal del Área Técnica de ésta Administración Local de Agua, menciona que ha sido revisado y evaluado el POMDIH Menor y Mayor – 2022, presentado por el Presidente del Comité de Administración Temporal de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chíncha, indicando que esta contiene los cuadros D-1 y D-2, que indican las actividades físicas y presupuestales de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chíncha y sus 14 Subsectores Hidráulicos del ámbito para el año 2022; en la cual se indica que el presupuesto para la Infraestructura Hidráulica Mayor es de S/. 850,000.00; de la Junta de Usuarios, Infraestructura Hidráulica Menor es de S/. 1'700,000.03; y de la Comisión de Usuarios, Infraestructura Hidráulica Menor es de S/. 1'476,499.28.

Asimismo, indica que los datos consignados en el POMDIH - 2022 han sido ingresados al Sistema de Cálculo de Tarifa (SICTA), de acuerdo a lo indicado en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y la R.J. N° 327-2018-ANA; por lo que recomienda se apruebe el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y Mayor – 2022,

así como la propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica Menor y Mayor - 2022.

Conforme a las facultades conferidas en el artículo 48º del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones; y, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 º. – APROBAR, con eficacia anticipada al 01.01.2022, los Planes de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor y Mayor - 2022, presentado por el Presidente del Comité de Administración Temporal de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, ante esta Administración Local de Agua; cuyo presupuesto para el año 2022 es la siguiente: Infraestructura Hidráulica Mayor S/. 850,000.00; Junta de Usuarios, Infraestructura Hidráulica Menor S/. 1'700,000.03; y Comisión de Usuarios, Infraestructura Hidráulica Menor S/. 1'476,499.28.

ARTÍCULO 2º. – APROBAR, con eficacia anticipada al 01.01.2022, el importe de la tarifa para el año 2022, por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, que tiene el valor de 0.02721 (S/m³), así como los valores diferenciados por Subsector Hidráulico, propuesto por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, datos ingresados al programa SICTA, de acuerdo al cuadro siguiente:

Tarifa Diferenciada por Subsector Hidráulico y Junta de Usuarios 2022

Nº	COMISION DE USUARIOS	Valor de Tarifa (S/m ³) C.U.S.S.H. (S/.)	Valor de Tarifa (S/m ³) J.U.D.R.CH. (S/.)	Valor Total de Tarifa (S/m ³) C.U.S.S.H. + J.U.D.R.CH. (S/.)
1	Rio Chico	0.04736	0.02721	0.07457
2	Irrigación Pampa de Ñoco	0.00904	0.02721	0.03625
3	Cauce Principal	0.03915	0.02721	0.06636
4	Ñoco	0.04638	0.02721	0.07359
5	Pilpa	0.06690	0.02721	0.09411
6	Acequia Grande	0.03476	0.02721	0.06197
7	Matagente	0.02821	0.02721	0.05542
8	Chincha Baja	0.02541	0.02721	0.05262
9	Rio Viejo	0.02577	0.02721	0.05298
10	Chillon	0.04025	0.02721	0.06746
11	Chochocota	0.01520	0.02721	0.04241
12	Belen	0.02549	0.02721	0.05270
13	San Regis	0.02536	0.02721	0.05257
14	Pampa Baja	0.01861	0.02721	0.04582

ARTÍCULO 3º. – APROBAR, con eficacia anticipada al 01.01.2022, el importe de la tarifa para el año 2022, por uso de la Infraestructura Hidráulica Mayor, propuesto por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, datos ingresados al programa Sistema - SICTA, siendo el importe de 0.01361 S/m³.

ARTICULO 4°.- APROBAR el formato “**RECIBO UNICO POR USO DE AGUA**” (Recibo Único), cuya aplicación será obligatoria por parte de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chíncha, a través del cual se recaudará los pagos que realizan los usuarios a los que presta servicio.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Retribución económica para el año 2022, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2021-MIDAGRI, deberá ser incluida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chíncha en el recibo único de cobranza, siendo de su entera responsabilidad la cobranza de la tarifa de agua por el uso de la Infraestructura Hidráulica Menor y Mayor, así como la transferencia oportuna de la retribución económica y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 6°.- DISPONER, que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chíncha, remita a la Administración Local de Agua San Juan, los informes trimestrales del cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor y Mayor del año 2022.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chíncha, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

TOVIAS NARCES AGUIRRE CAMACHO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN JUAN